

23339 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.989/1992, interpuesto por doña Marta Carretero Trillo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 30 de abril de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.989/1992, promovido por doña Marta Carretero Trillo contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre asignación de plaza de Bioquímica Clínica del hospital universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla, en las pruebas selectivas de formación sanitaria especializada para Biólogos de la convocatoria de 1991-1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Marta Carretero Trillo contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de noviembre de 1991 y 26 de junio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

23340 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/61/1994, interpuesto por don Zósimo de Gregorio Álvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 9 de julio de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/61/1994, promovido por don Zósimo de Gregorio Álvarez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Zósimo de Gregorio Álvarez, contra la Resolución de 9 de julio de 1992, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23341 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/537/1994, interpuesto por doña Pilar Peláez Nuño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 2 de julio de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/537/94, promovido por doña Pilar Peláez Nuño, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por

silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Peláez Nuño, en su propio nombre, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de diciembre de 1993, que impuso a la recurrente la sanción de empleo y sueldo durante dos meses por la comisión de una falta grave, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23342 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1992, interpuesto por don Enrique Bergón Jiménez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 20 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 285/1992, promovido por don Enrique Bergón Jiménez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre el nombramiento, con carácter provisional, de don Tomás José Pascual Durán como Jefe de Sección de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario de Getafe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bergón Jiménez, contra la resolución que designó a don Tomás José Pascual Durán, Jefe de Sección, interino, de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario de Getafe, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y de la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra ella, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al momento anterior a la propuesta de designación, coincidente con la previa convocatoria de la plaza entre los facultativos de la plantilla a que se refiere el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 y, asimismo, desestimamos la petición de que se designe al actor para desempeñar dicha plaza; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23343 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1994, interpuesto por don Francisco Javier Mate Caballero y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 24 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1994, promovido por don Francisco Javier Mate Caballero, doña María Mercedes Lineros Márquez de Prado y doña María Fuencisla Sanz Herrero, contra resoluciones expresas de este Ministerio, desestimatorias de las pretensiones de las recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Mate Caballero y otros contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

23344 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1994, interpuesto por don Amadeo Quiroga Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 20 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1994, promovido por don Amadeo Quiroga Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Quiroga Fernández, contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23345 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1994, interpuesto por don Juan Luis Serrano Calleja.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 8 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 565/1994, promovido por don Juan Luis Serrano Calleja, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se declara inadmisibile el recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 565/1994, interpuesto por don Juan Luis Serrano Calleja contra las resoluciones que se especifican en el encabezamiento de esta sentencia.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23346 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1994, interpuesto por don Joaquín Seguí Bonnin.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 28 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1994, promovido por don Joaquín Seguí Bonnin, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de fecha 24 de febrero de 1994, por la que se convoca concurso de traslado voluntario para personal facultativo especialista de área de los servicios jerarquizados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos adecuados al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados y, en consecuencia, los confirmamos.

Tercero.—No hacemos declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23347 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1993, interpuesto por doña María Rosa Sabrido Frago.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.184/1993, promovido por doña María Rosa Sabrido Frago, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria del recurso de reposición formulado por doña Antonia Álamo Moya sobre adjudicación de vacantes en el concurso abierto y permanente del mes de abril de 1991 para personal sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Juan Manuel Fernández Otero, en nombre y representación de doña María Rosa Sabrido Frago contra la resolución referida al principio, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución, desestimando las pretensiones de la recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23348 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1992, interpuesto por don Vicente Hidalgo Otero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 11 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1992, promovido por don Vicente